A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SOLEDAD ELVIRA LOPEZ BUSTOS TAMBIEN CONOCIDA COMO ELVIRA LÓPEZ BUSTOS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3071/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESPERANZA ROSAS QUINTERO, en contra de SOLEDAD ELVIRA LÓPEZ BUSTOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA LÓPEZ BUSTOS, se dictó auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia firme y reconocimiento de que se ha consumado a mi favor la Usucapión y que he adquirido por ende la propiedad a título de dueña, sobre el inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número oficial, Lote 7, Manzana 39, de la Colonia Nueva Aragón, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado con clave catastral 094 38 106 23 00 0000, con los rumbos, medidas y colindancias y superficies siguientes: AL NORTE EN 19.00 METROS CON LOTE 6, AL SUR: EN 19.00 METROS, CON LOTE 8, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS, CON LOTE 24, AL PONIENTE: EN 8.00 METROS, CON LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 152.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO ACTUALMENTE CON UNA CONSTRUCCIÓN DE 75.74 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, una vez agotada que sea la secuela procesal se gire atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad, del hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial, de Ecatepec de Morelos Estado de México, para que proceda a la tildación en lo que corresponda a nombre de la demandada SOLEDAD ELVIRA LÓPEZ BUSTOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA LÓPEZ BUSTOS y realice la inscripción a mi favor específicamente sobre el inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el seis de agosto de dos mil novecientos noventa y ocho, celebre contrato privado verbal de compraventa respecto del inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número oficial, Lote 7, Manzana 39, de la Colonia Nueva Aragón, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado con clave catastral 094 38 106 23 00 0000, con los rumbos, medidas y colindancias y superficies siguientes: AL NORTE EN 19.00 METROS CON LOTE 6, AL SUR: EN 19.00 METROS, CON LOTE 8, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS, CON LOTE 24, AL PONIENTE: EN 8.00 METROS, CON LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 152.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO ACTUALMENTE CON UNA CONSTRUCCIÓN DE 75.74 METROS CUADRADOS. Desde el seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho he estado poseyendo el inmueble de forma PUBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a DOLORES MEJÍA LÓPEZ Y MANUEL ZAMORA MONTERO asimismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, SOLEDAD ELVIRA LÓPEZ BUSTOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA LÓPEZ BUSTOS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días de mayo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

282.- 13 julio, 5 y 16 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MANUELA LÓPEZ AMBROSIO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2222/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE RAÚL GARCÍA CASIMIRO, en contra de MANUELA LÓPEZ AMBROSIO, se dictó auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A). La declaración de que ha operado a mi favor la prescripción Positiva (USUCAPION), respecto del lote del terreno número 36, manzana 24 con construcción en el mismo, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; inmueble que tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 17.50 METROS CON LOTE 35, AL SURESTE 7.00 METROS CON CALLE POLONIA, AL SUROESTE 17.50 METROS CON LOTE 37, AL NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE 9. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, celebro contrato de promesa de venta respecto del lote del terreno número 36, manzana 24, con construcción

en el mismo, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; inmueble que tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 17.50 METROS CON LOTE 35, AL SURESTE 7.00 METROS CON CALLE POLONIA, AL SUROESTE 17.50 METROS CON LOTE 37, AL NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE 9. Desde el mes de junio de mil novecientos noventa, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUIS PÉREZ VÁZQUEZ Y ANTONIO RANGEL NAVARRETE; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, MANUELA LÓPEZ AMBROSIO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de junio de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUCIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

283.- 13 julio, 5 y 16 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se hace saber a EUGENIO RAMOS ANGELES que en el expediente marcado con el número 17073/2021, relativo al JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPIÓN, MOISÉS JUÁREZ FELIPE, le demanda: A) Que mediante declaración judicial se reconozca que ha operado la prescripción positiva de usucapión y se reconozca como legítimo y único propietario al C. MOISÉS JUÁREZ FELIPE, respecto del lote de terreno ubicado en: calle Oriente 01, sector zona 03, manzana 32, lote 6, colonia Santa Catarina Yecahuizotl II, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, siendo que actualmente se ubica física y geográficamente con la dirección y nomenclatura correcta y completa en Calle Oriente 1, Manzana 32, Lote 6, Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección, Municipio De Valle De Chalco Solidaridad, Estado de México. B) Que mediante sentencia definitiva se declare el ejercicio de la acción en la vía de juicio sumario de usucapión y se tenga por bien cancelar parcialmente la inscripción que obra a favor del demandado Eugenio Ramos Angeles. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- Que en fecha treinta de mayo del año 2005, el C. EUGENIO RAMOS ANGELES y la C. JUANA TORRES VENTURA, celebraron un contrato privado de compraventa respecto del lote ubicado en calle Oriente 01, sector zona 03, manzana 32, lote 6, colonia Santa Catarina Yecahuizotl II, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, II. En fecha 23 de julio del año 2010, la C. JUANA TORRES VENTURA y el C. MOISÉS JUÁREZ FELIPE celebraron contrato de compraventa respecto del lote de terreno ubicado en Calle Oriente 1, Manzana 32, Lote 6, Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección, Municipio De Valle De Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 149.00 metros cuadrados así como las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 15.44 METROS CON LOTE CINCO; AL SURESTE 10.20 METROS CON CALLE ORIENTE UNO; SUROESTE 14.83 METROS CON LOTE SIETE Y AL NOROESTE 09.92 METROS CON LOTE VEINTICUATRO. III. El C. MOISÉS JUÁREZ FELIPE, ha poseído el inmueble, ejercido y ostentado en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de junio del año dos mil veintidós, se emplaza a EUGENIO RAMOS ANGELES, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL CHALCO MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

284.- 13 julio, 5 y 16 agosto.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

MARIA DEL PILAR SANCHEZ RODRIGUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, bajo el expediente número 21558/2022 promovido por RAÚL MENDOZA VAZQUEZ de MARIA DEL PILAR SANCHEZ RODRIGUEZ por lo que se le ordena citarlo mediante edictos a la primera junta de avenencias señalada para las NUEVE HORAS (9:00) DEL DIA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) con el apercibimiento que para el caso de inasistencia del cónyuge citado a la segunda junta de avenimiento que al efecto se señale, se declara la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso la terminación de la sociedad conyugal; y para el caso de inasistencia de la parte promovente a cualquier junta de avenimiento, no se continuara con la secuela procesal y se dará por concluido el expediente por falta de interés procesal y por ello se transcribe la relación sucinta de los hechos del solicitante a continuación: 1) Con fecha 28 de septiembre de 2012 MARIA DEL PILAR SANCHEZ RODRIGUEZ y RAUL MENDOZA VAZQUEZ contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, en este Municipio de Ecatepec; 2) Durante el matrimonio no procrearon hijos; 3) Durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes 4) Derivado de lo anterior, se solicita la disolución del vínculo matrimonial entre los contrayentes; 5) Manifestando bajo protesta de decir verdad que su último domicilio conyugal fue el ubicado en CALLE CANCER NUMERO 77, COLONIA ESTRELLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EXHIBIENDO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE CONVENIO EN LAS SIGUEINTES CLAUSULAS: PRIMERA.- No se fija guarda y custodia en razón que no procrearon hijos; SEGUNDA.- No se fija pensión alimenticia en virtud de que no procrearon hijos y el solicitante no le proporciona pensión a la cónyuge citada en virtud de que esta siempre conto con trabajo propio; TERCERA.- Por cuanto a la sociedad conyugal, la misma se liquida en virtud de que no se adquirieron bienes; CUARTA.- Se solicita se apruebe el convenio. Comunicándole que el citado deberá de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia..

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO, LIC. LUIS EDUARDO FLORES TELLEZ.-RÚBRICA.

289.- 13 julio, 5 y 16 agosto.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de ALBERTO RAFAEL MAGDALENO CAZARES, expediente 272/2014. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto veintiocho de junio del dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584, del Código de Procedimientos Civiles:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año en curso, siendo objeto de remate la vivienda 10, del lote 03, de la manzana 22, de la calle Jardín de Primavera, prototipo Sauce, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Hacienda del Jardín" segunda etapa, ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depositó expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico “La Jornada”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo…”

Ciudad de México, a 4 de julio de 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", por dos ocasiones, debiendo mediar entre las fechas publicación y la fecha del remate cuando menos siete días hábiles.

525.- 4 y 16 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA IGUAL PLAZO, PUBLICÁNDOSE EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE SU COSTUMBRE EN SU JURISDICCIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en contra de ALAN SACRAMENTO BARRERA GARCIA, Expediente 536/14; la C. Juez Interina del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveídos de fechas dieciséis de junio, veinte de mayo ambos del dos mil veintidós y audiencia de fecha veintiocho de junio y auto de fecha cuatro de mayo ambos del dos mil dieciocho, lo que a la letra y en lo conducente dice:

"...Y atento al estado de los autos de los que se desprende que ya ha sido celebrada la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de Remate en Segunda Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS... respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 52, Casa marcada con el número 48, del Conjunto en Condominio Habitacional denominado "Habita Lomas de Guadalupe", Fraccionamiento Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, precisándose que el valor actualizado del inmueble a rematar con la rebaja del veinte por ciento conforme a lo ordenado en la almoneda de veintiocho de junio del dos mil dieciocho, asciende a la cantidad de $1´775,200.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

527.- 4 y 16 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

C. GEORGINA HERNANDEZ RAMIREZ Y FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO.

En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de julio del año 2022, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó en fecha 22 veintidós de abril del año 2021, EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 598/2021, PROMOVIDO POR LILIANA AGUILAR ORDAZ EN CONTRA DE GEORGINA HERNANDEZ RAMIREZ Y FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO, a quien se le demanda entre otras P R E S T A C I O N E S: A) La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Palmera Nobilis, Casa 170, Manzana 25, Lote 23, Unidad Habitacional Hacienda las Palmas, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, actualmente conocido como Cerrada Nobilis, Casa 170, Manzana 25, Lote 23, Hacienda Las Palmas I, Código Postal 56535, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los datos siguientes: Partida 627 BIS, Volumen 465, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de junio de 2007, con Folio Real Electrónico número 107593, que aparece a favor de la Codemandada, señora GEORGINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del inmueble citado, que aparece a favor de la Codemandada, señora GEORGINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ. C) La inscripción del inmueble referido en el inciso inmediato anterior, a favor de la suscrita, en el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) Los gastos y costas que se origen con motivo del presente juicio, en caso de oposición de la demandada, para satisfacer las prestaciones que se le reclaman. Sirven de fundamento a la acción que se deduce los siguientes antecedentes de Hechos y las consideraciones de Derecho siguientes: H E C H O S: 1. Con fecha 17 de enero de 2014, la suscrita, adquirió mediante Contrato Privado de Compraventa, celebrado con la señora FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO, el inmueble citado, tal y como se acredita con el original del contrato mencionado, que se acompaña como anexo I a la presente. Es pertinente precisar que el inmueble referido, actualmente es conocido como Cerrada Nobilis, Casa 170, Manzana 25, Lote 23, Hacienda Las Palmas I, Código Postal 56535, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. 2. De conformidad con el contrato referido en el hecho inmediato anterior, el inmueble en cuestión, tiene una superficie total aproximada de área construida 64.26 metros cuadrados. La vivienda está compuesta de los siguientes espacios habitables: - Planta Baja: Estancia, comedor, cocina, patio de servicio, escalera y 1/2 baño debajo de escalera. - Planta Alta: Recamara 1, Recamara 2, baño completo y escalera. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA VIVIENDA. En planta baja: a) Norte: En 2.64 m. con patio de servicio, 1.94 m. con área verde y en 4.06 m. con cochera (áreas del lote privativo de la misma vivienda. b) Este: En 3.15 m. y 2.36 m. con lote privativo de la misma vivienda (área verde y cochera respectivamente en zona de acceso). c) Sur: En 8.63 m. con planta baja de la vivienda No. 171. d) d) Oeste: En 3.15 m. y 2.36 m. con lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio). En planta alta: a) Norte: En 2.64 m., 1.94 m. y en 4.06 m. con vacío a patio de servicio, área verde y con cochera respectivamente (áreas de lote privativo de la misma vivienda). b) Este: En 3.15 m. y 2.36 m. con vacío a lote privativo de la misma vivienda (área verde y cochera respectivamente en zona de acceso. c) Sur: En 8.63 m. con planta alta de la vivienda No. 171. d) Oeste: En 3.15 m. y 2.36 m. con vacío a lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio). 3. El precio que la suscrita pago por el inmueble materia de la presente controversia, fue la cantidad de $475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se liquidó en la forma y términos convenidos; por lo que, en el momento de firma del contrato que se exhibe como base de la acción, se me entregó la posesión

material del inmueble multicitado. 4. Desde la fecha de adquisición del inmueble materia de la controversia, la ocursante, ha disfrutado y detentado la posesión del mismo, en concepto de dueña, en forma pública pacífica, continua y de buena fe, conjuntamente con mi familia. 5. En virtud de que, la señora FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO, no me entregó la documentación correspondiente para la tramitación de las respectivas escrituras públicas de compraventa, y a fin de realizar los trámites necesarios para el otorgamiento y firma de las mismas, fue que la ocursante, al hacer una búsqueda de los antecedentes regístrales del inmueble materia del presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Chalco), descubrí que el inmueble en cuestión, no está registrado a nombre de la señora FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO, sino a nombre de la C. GEORGINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, bajo los datos siguientes: Partida 627 BIS, Volumen 465, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de junio de 2007, con Folio Real Electrónico número 107593, tal y como se acredita tanto con la Constancia de Búsqueda, como con el Certificado de Inscripción, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Chalco). 6. Por todo lo anteriormente manifestado y dado que el inmueble que pretendo usucapir es de los que se encuentran comprendidos dentro del comercio, y por lo tanto, es susceptible de apropiación particular, aunado a que, por un lado, cuento con la capacidad jurídica necesaria para dicha adquisición; y por otro lado, a que la posesión que tengo desde el principio no ha generado violencia alguna y tampoco la obtuve a consecuencia de ella, me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la forma y términos que se proponen, a afecto de que se declare consumada la prescripción positiva a favor de la ocursante, respecto del inmueble materia de este juicio, y que la resolución que se dicte, me sirva como título de propiedad para ser inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 7. Es pertinente dejar asentado desde ahora que en virtud de lo narrado por la ocursante el hecho 5 que precede, es que desconozco el domicilio particular de la C. GEORGINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se solicita sea notificada y emplazada al presente juicio, por medio de EDICTOS, ello, para los efectos legales correspondientes. 8. Asimismo, y toda vez que el domicilio de la señora FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO, se encuentra fuera del territorio en el que ejerce su competencia este H. Juzgado, me permito solicitar se gire atento EXHORTO al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a afecto de que por su conducto se lleve a cabo la correspondiente diligencia de emplazamiento de dicha demandada, para lo cual, pido se faculte al C. Juez Exhortado, para recibir y acordar todo tipo de promociones, tenga por señalados nuevos domicilios de la demandada, gire oficios, imponga medidas de apremio, y en general para realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios para dar debido cumplimiento a lo ordenado por su Señoría, ello, para los efectos legales correspondientes.

Lo anterior para que comparezca al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaria de este juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 14 días del mes de julio del año dos mil veintidós, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

561.- 5, 16 y 25 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictado en el expediente 288/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL REYES GUADARRAMA, promovido por MIGUEL ANGEL REYES NAVARRO, GUSTAVO REYES NAVARRO, VELIA RUBI REYES CACIQUE, JUAN MANUEL REYES REYES y VIRGINIA REYES REYES, de quienes solicitan las siguientes prestaciones:

a) En cumplimiento al auto de tres de agosto del año dos mil veinte se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de MANUEL REYES GUADARRAMA, por lo que se ordenó girar oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, al Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y al Jefe del Archivo General de Notarias del Estado de México y, quienes a su vez deberá realizar una búsqueda en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT) para que informen respectivamente si existen antecedentes de que el autor de la sucesión otorgo disposición testamentaria, y se turnaron los autos al notificador adscrito, para que se constituya en el domicilio de la presunta heredera, precisada en el escrito inicial de denuncia a efecto de que le notifique la radiación de la presente denuncia, para que dentro del plazo de treinta días justifique sus derechos a la herencia, sin que se haya logrado conocer el paradero de MARTHA BEATRIZ REYES PONCE.

Motivo por el cual se reclama su localización, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dilucidar sus derechos hereditarios a bienes del señor MANUEL REYES GUADARRAMA a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en términos del auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado éste plazo no se apersona, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial. DOY FE.----------

VALIDACION: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

214-A1.- 5, 16 y 25 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de BENÍTEZ GÓMEZ RICARDO Y PATRICIA CASTREJÓN PALMA expediente número 481/2018, SECRETARIA "A", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

(...) Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintidós. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado como lo solicita gírese atento exhorto la C. JUEZ CIVIL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO para que se sirva publicar los edictos publicados el quince de noviembre de dos mil diecinueve y dos de marzo de dos mil veinte a fin de que se sirva emplazar al demandado por edictos. Se le tiene haciendo la manifestación que ya han sido exhibido las copias de traslado para los efectos legales correspondientes. (...) Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veinte. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la mandataria de la parte actora, se le tiene exhibiendo copia simple de de cédula profesional, así como de la constancia de registro de la misma, para los efectos que indica, asimismo se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar por los motivos que indica, y como lo solicita con los insertos necesarios y por los conductos debidos gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN MÉXICO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose insertar en el exhorto que se ordena los proveídos que indica en su escrito de cuenta, facultando al C. Juez exhortado para dictar medidas de apremio, acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, expedir copias certificadas. Se concede el término de treinta días para la diligenciación del exhorto que nos ocupa. Con esta fecha se pone a disposición de la parte actora oficio, exhorto y edictos que se ordenan a fin de que realice el trámite respectivo. (...) CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, visto el contenido de sus manifestaciones así como constancias de autos de las que se advierte que no fue posible localizar domicilio de BENÍTEZ GÓMEZ RICARDO Y PATRICIA CASTREJÓN PALMA; se ordena con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, a emplazar a los demandados antes citados, por edictos en los términos ordenados en el presente proveído y auto admisorio de demanda, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días mediando entre una y otra publicación dos días hábiles, en el boletín judicial y en periódico el "LA CRONICA". Por otro lado, se previene a la demandada para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a efecto de recibir las copias de traslado correspondientes, y en un término de quince días de contestación a la demanda en la inteligencia que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las notificaciones de carácter personal le surtan por Boletín Judicial. (...) CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número 481/2018. Se tiene a SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado JOSUE CAMACHO OLVERA personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 42,047 que acompaña al escrito de cuenta; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando a las personas que indica para los efectos a que hace referencia. Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de BENÍTEZ GÓMEZ RICARDO y PATRICIA CASTREJON PALMA las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y tomando en consideración el testimonio de la escritura que anexa, se admite a trámite a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia, se ordena la elaboración de la cédula correspondiente para que con ésta y con las copias simples exhibidas se corra traslado y se emplace a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas y se le prevenga para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, apercibida para que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO a efecto de que se sirva dar cumplimiento al presente proveído. Se autoriza al C. Juez exhortado para acuerde toda clase de promociones, dicte las medidas de apremio que estime pertinentes y autorizadas en su entidad tendientes a lograr el cumplimiento del presente proveído, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas, gire oficios a las autoridades competentes que estén permitidas en la localidad, tenga por señalado nuevo domicilio de los demandados dentro de su jurisdicción y devuelva el exhorto por conducto de las personas autorizadas para tal efecto. Se concede el término de cuarenta días para la diligenciación del exhorto que se ordena. Se tiene al promovente reservándose el derecho de inscribir la demandada en el Registro Público de la Propiedad por así convenir a sus intereses. Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos para su resguardo. (...)

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

ATENTAMENTE.-

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.-Rúbrica.

606.- 8, 11 y 16 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GABRIELA VILAS ROJAS ha promovido ante este Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 2757/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÒN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL HUACHICHIL" UBICADO EN CALLE GIRASOLES, SIN NÚMERO, SANTA CRUZ, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 22.90 MTS. (VEINTIDOS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS), COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA SOFÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.

- AL SUR: 15.60 MTS. (QUINCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA AMELIA JIMÉNEZ RODRIGUEZ.

- AL ORIENTE: 14.60 MTS. (CATORCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS), COLINDA CON JESÚS RUIZ ACTUALMENTE EL SEÑOR RICARDO VELEZ MOLINA.

- AL PONIENTE: 12.80 MTS. (DOCE METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 246.40 MTS2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

707.- 11 y 16 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 660/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por SANDRA GUADALUPE RÍOS RÍOS, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Privada Emiliano Zapata S/N, Colonia La Asención, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 116.00 metros cuadrados (ciento dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 23.00 metros, y colinda con Silverio Mendoza García, actualmente Crisantos Mendoza Sánchez;

Al Sur: En dos líneas, la primera de 19.00 metros, y la segunda de 4.80 metros y colinda con Jorge Humberto Lovera Mejía, actualmente Rebeca Serdan Miranda.

Al Oriente: En dos líneas, la primera de 4.66 metros, y colinmda con Calle Privada Emiliano Zapata, Colonia La Asención, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; y la segunda con 1.70 metros y colinda con Jorge Humberto Lovera Mejía, actualmente Rebeca Serdan Miranda; y

Al Poniente: En 6.00 metros, colinda con Orgullo Mexiquense A.C.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

711.- 11 y 16 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 565/2022, promovido por MARÍA DE LA PAZ EULALIA HINOJOSA BAUTISTA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a

título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE HOMBRES ILUSTRES NÚMERO 204, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.30 metros, colinda con ONÉSIMO AVILÉS GONZÁLEZ, actualmente ARCENIO MARTÍN AVILÉS PÉREZ.

AL SUR: 10.30 metros, colinda con CALLE HOMBRES ILUSTRES.

AL ORIENTE: 11.00 metros, colinda con FRANCISCO HINOJOSA BAUTISTA.

AL PONIENTE: 11.00 metros, colinda con CALLE TAMAULIPAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 113.27 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cinco de agosto de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

715.- 11 y 16 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 856/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YAZMIN BRAVO NOGUEZ sobre un bien inmueble ubicado en la Comunidad de las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al Norte: 20.00 metros, y colinda con el resto de la propiedad del señor Manuel Reyes Arce; al Sur: 20.00 metros, colinda con el resto de la propiedad de Manuel Reyes Arce; al Oriente: 24.00 metros, colinda con el resto de la propiedad de Manuel Reyes Arce; al Poniente: 24.00 metros, colinda con calle privada de 4.5 metros de ancho, con una superficie de 480 metros cuadrados (cuatrocientos ochenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

716.- 11 y 16 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 547/2022, promovido por J. CRUZ ESQUIVEL MARTINEZ EN MI CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE COLUMBA MARTINEZ SALAZAR, en envía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SN, LOCALIDAD DEL SITIO CENTRO, VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 264 metros, colinda con ISABEL VILCHIS.

AL SUR: 205 metros, colinda con EJIDO PIEDRAS BLANCAS.

AL ORIENTE: 221 metros, colinda con EJIDO SITIO CENTRO.

AL PONIENTE: 234 metros, colinda con EJIDO PIEDRAS BLANCAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 49,769.67 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de agosto de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

721.- 11 y 16 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 522/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PEDRO ROGELIO GARCIA MERCADO, la Licenciada MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en LA CALLE JALISCO SIN NUMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, EN NMETEPEC, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: ANTERIORMENTE, AL NORTE: 15.00 Mts. con Calle Jalisco; AL SUR: 15.00 Mts. ROBERO RUEDA MORALES; AL ORIENTE: 35.00 Mts. GELACIO VILLA CORTEZ; al PONIENTE: 35.00 mts. ROMAN VENTEÑO GARCIA. Con una superficioe de 262.60 M2, con una superfie total de 525.00 metros cuadrados; ACTUALMENTE, AL NORTE: 15.00 Mts. con Calle Jalisco; AL SUR: 15.00 Mts. ROBERO RUEDA MORALES; AL ORIENTE: 35.00 Mts. LIDIA PEREZ VALENCIA; al PONIENTE: 35.00 mts. ROMAN VENTEÑO GARCIA. Con una superficioe de 262.60 M2, con una superfie total de 525.00 metros cuadrados; ACTUALMENTE por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el veinticuatro del mes de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

722.- 11 y 16 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

En el expediente 561/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANDRA LOPEZ DE LA CERDA REYES, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÈXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: EN CUATRO LÌNEAS DE 14.86, 8.43, 8.30, Y 6.29 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SURESTE: EN DOS LINEAS DE 19.47 Y 6.09 METROS Y COLINDA CON MICAELA CIENEGA VALDEZ; AL SUROESTE: 35.20 METROS Y COLINDA CON DULMELIS EMILI FAJARDO HERNANDEZ Y FERNANDO LUIS LEON MILANO; Y, AL NORESTE: 28.16 METROS Y COLINDA CON ANDRES GONZALO MARROQUIN RUIZ. CON SUPERFICIE DE 1,000 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el dos de enero de dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compraventa, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día once de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de julio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÀNDEZ.-RÚBRICA.

724.- 11 y 16 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 747/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA DEL PILAR LAVANDEROS CARMONA acreditar la posesión que dice tener sobre UN TERRENO DE LABOR que se encuentra ubicado en CALLE ALDAMA SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 33.53 metros y colinda CON LEONOR LAVANDEROS CARMONA al SUR 33.20 metros y colinda con ISABEL CARMONA LAVANDEROS al ORIENTE 44.00 metros y colinda con BENIGNO CARMONA CARBAJAL al PONIENTE 39.21 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE. Con una superficie aproximada de 1,381.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día ocho de Agosto del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

725.- 11 y 16 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - IRMA VIOLETA MAZUTTI CHOREÑO, bajo el expediente número 10218/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA SAN SEBASTIAN-NEXTLALPAN, COLONIA PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.40 METROS CON CALLE GARDENIAS; AL SUR: 46.50 METROS CON CALLE GLADIOLAS; AL ORIENTE: 142.50 METROS CON CALLE FRANCISCO BERMÚDEZ; AL PONIENTE EN 2 LINEAS: 100.78 METROS Y 42.50 METROS AMBAS CON CARRETERA SAN SEBASTIAN-NEXTLALPAN; con una superficie de 3,652.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a un (01) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de mayo dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

254-A1.- 11 y 16 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SRIA. “A”.

EXP. NUM.: 483/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de ALBERTO DEL VALLE MENDOZA, expediente 483/2019, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a ocho de julio de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora… para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA DE INTERÉS POPULAR, SUJETA A LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “HACIENDA LA GALIA” UBICADO EN MANZANA II LOTE CONDOMINAL F, VIVIENDA 22, COLONIA SAN PEDRO TOTOLTEPEC MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico “Diario Imagen” y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que se obtiene de la rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo, esto es de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 moneda nacional… NOTIFÍQUESE…

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 08 de julio de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

791.- 16 agosto.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 1195/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ANTONIA HERRERA SALAS, en contra de ALICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y mediante proveídos de fecha uno y cuatro de agosto del año dos mil veintidós, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA

LUNES CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, DE LA SUPERMANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN QUE EN EL SE UBICA Y QUE ESTÁ SOBRE LA CALLE DE VALLE DE GRIJALBA NÚMERO DIECIOCHO, mismo que fue valuado por la cantidad de $1,854,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para el remate.

Por lo que se convoca a postores, apercibiéndoseles para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de éste juzgado, dicha convocación a los postores deberá ser mediante edictos los cuales se publicaran UNA SOLA VEZ en un Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO," en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado, de la localidad donde se ubique el bien, en el entendido que deberá mediar un plazo no menor de siete días, entre la publicación y la audiencia de remate, haciéndose saber que dichos edictos se deberán publicar en días hábiles para éste juzgado.

ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- Doy fe.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIA ISABEL RENDÓN CERVANTES.-RÚBRICA.

792.- 16 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 185/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no Contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por KARINA DOMÌNGUEZ AGUILAR, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00269999, en donde se ubica el inmueble en Calle General Anaya, lote 16, Colonia La Joya del Pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 164.50 ciento sesenta y cuatro metros con cincuenta decímetros cuadrados conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

23.65 M AL NORTE COLINDA CON ROSAMBER IZAZAGA ALVAREZ,
23.35 M AL SUR COLINDA CON JOSE ESPINOZA RAMIREZ,
7.00 M AL ORIENTE CON CALLE GENERAL ANAYA,
7.00 M AL PONIENTE CON PROPIEDAD PRIVADA.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

793.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 1384/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por VICTORINA ALICIA, AMELIA CAROLINA, AURORA, MARINA MARTHA, ANGÉLICA Y J. JESÚS todos de apellidos NAVARRETE DÍAZ, como únicos y universales herederos de JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA y/o J. JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA a través de sus apoderados legales MARISOL CRUZ GARCÍA Y ULISES ORTEGA GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de San José Bocto, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 42,597.75 m2 metros cuadrados (cuarenta y dos mil quinientos noventa y siete punto setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 26.00 + 28.50 + 18 + 89 + 79.70 Mts, en línea quebrada y linda actualmente con Patrocinio Valencia Pascual.

Al Sur: 194.00 Mts y linda con un camino; actualmente con propiedad de J. Jesús Navarrete Díaz,

Al Oriente: 187 Mts y linda con actualmente con Patrocinio Valencia Pascual.

Al Poniente: 50.00 Mts + 126 mts, en línea quebrada y linda con Carretera municipal.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley,

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diez de agosto del dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mayra Martínez López.-Rúbrica.

795.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 1324/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Información de Dominio promovido por VICTORINA ALICIA, AMELIA CAROLINA, AURORA, MARINA MARTHA, ANGÉLICA Y J. JESÚS de apellidos NAVARRETE DÍAZ como únicos y universales herederos de JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA y/o J. JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA a través de sus apoderados legales MARISOL CRUZ GARCÍA Y/O ULISES ORTEGA GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje llamado "Tierra Blanca", en el poblado de San José Boctó, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 5,045.00 metros cuadrados (cinco mil cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 83.90 metros y linda actualmente con VICENTE COLÍN OCAÑA.

Al Oriente: 52.80 metros y linda actualmente con TOMAS JUAN VALENCIA DIONICIO.

Al Sur: en línea quebrada, mide en una línea 47.90 mts y en otra línea 44.00 mts y linda actualmente con ANDRES MAURO ANACLETO DIONICIA;

Al Poniente: 64.00 metros y linda actualmente con ROSA INES GARCIA VALENCIA.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diez de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de cuatro (04) de agosto del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mayra Martínez López.-Rúbrica.

796.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 486/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre consumación de la usucapión por inscripción de posesión promovido por la sucesión testamentaria a bienes del señor JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA Y/O J. JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA a través de VICTORINA ALICIA NAVARRETE DÍAZ en su doble carácter de heredera y albacea, respecto del inmueble denominado “El Llano”, ubicado en el Llano del poblado de San José Boctó, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 1-41-75 (hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 85.90 metros, colinda con Jesús Navarrete Castañeda y/o J. Jesús Navarrete Castañeda (finado) representado por la albacea de la sucesión Victorina Alicia Navarrete Díaz.

Al Oriente: 182.30 metros, colinda con Jesús Navarrete Castañeda y/o J. Jesús Navarrete Castañeda (finado) representado por la albacea de la sucesión Victorina Alicia Navarrete Díaz.

Al Sur: 76.90 metros, colinda con Jesús Navarrete Castañeda y/o J. Jesús Navarrete Castañeda (finado) representado por la albacea de la sucesión Victorina Alicia Navarrete Díaz.

Al Poniente: 166.00 metros, colinda actualmente con raya divisoria de San José Bocto, Acambay de Ruiz Castañeda, México, representado por el comisario ejidal y/o comunal de San José Bocto, Acambay de Ruiz Castañeda, México.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a nueve de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

797.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 534/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por LEONCIO ALVAREZ BAEZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Privada Cuahutémoc, sin número poblado San Bartolomé Tlaltelulco en el Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 338.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE; Veinte metros (20 m) y colinda con propiedad privada (colindancia que es de acuerdo al contrato base de la acción), actualmente colinda con calle sin nombre, AL SUR; veinticinco punto cincuenta metros (25.50 m) y colinda con privada de Cuahutémoc. AL ORIENTE: trece metros (13.00 m) y colinda con propiedad que es o fue del señor Andrés Mejía Alegría (colindancia que es de acuerdo al contrato base de la acción), actualmente colinda con propiedad de la señora Martina Mendoza Ansasteye. AL PONIENTE: Diecisiete punto cincuenta metros (17.50 m) y colinda con propiedad que es o fue del señor Andrés Mejía Alegría (colindancia que es de acuerdo al contrato base de la acción), actualmente colinda con propiedad de la señora Lucía Domínguez Santana. Por otra parte, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS (02) VECES con intervalos de por lo menos DOS (02) DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos. Para conocimiento de las personas que se crea con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación. Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario, Licenciado Cesar Nain Pérez Alcántara.-Rúbrica.

799.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE GUERRA GUTIÉRREZ MARCOS MANUEL, expediente número 35/2020, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS….sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica en la escritura número 9,809 base de la acción como “EL LOTE Y/O CASA UNO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO DOCE CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA DIEZ, PRIMERA SECCIÓN, UNIDAD VECINAL “A” DEL FRACCIONAMIENTO “LAGO DE GUADALUPE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, (ANTES MUNICIPIO DE TULTITLÁN), ESTADO DE MÉXICO”, y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como la “DENOMINADO FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE A RÉGIMEN DE CONDOMINIO, PRIMERA SECCIÓN UNIDAD VECINAL “A” UBICADO EN LA CALLE SIN CALLE MANZANA 10 LOTE 13 VIVIENDA CASA 1 COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo como base del remate la cantidad de $3´394,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor indicado, y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico “EL SOL DE MÉXICO”, de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles por lo que hace a la publicación a realizarse en la Ciudad de México….

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JUNIO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. SERAFÍN GUZMÁN MENDOZA.- RÚBRICA.

800.- 16 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 515/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (SUBDIVISIÓN DE INMUEBLE) promovido por JAVIER PEDRAZA GUZMÁN en contra de RUFINA EPIFANIA OROPEZA CORTEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 2.229 y 2.234 del Código en cita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la NOVENA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien ubicado en: LA CALLE LAGO SAYULA NUMERO 1305, ESQUINA CON LAGO VALENCIA NÚMERO 706, EN LA COLONIA SEMINARIO, CUARTA SECCIÓN EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 34.92 METROS CON LOTES 4, 7 Y 8, AL

SURESTE 19.02 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE 36.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE HOY LAGO VALENCIA, AL NOROESTE 18.73 METROS CON CALLE LAGO SAYULA, CON UNA SUPERFICIE DE 673.00 SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $3´962,078.34 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), siendo la base para el remate: siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la actualización del avalúo, sin que haya más deducciones atento a lo que establece el artículo 2.236 del Código Procesal Civil, resultando entonces la cantidad para el remate la cantidad de $3´962,078.34 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), siendo la base para el remate; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia. Dado en la Ciudad de Toluca México, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE AUDIENCIA QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

801.- 16 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

En el expediente 221/2022 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por ANTONIA PLATA BENÍTEZ en contra de PEDRO VENCES OSORIO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a PEDRO VENCES OSORIO, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a PEDRO VENCES OSORIO: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha catorce de julio del año dos mil nueve, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en la Comunidad de Paso del Agua, con domicilio bien conocido, Luvianos, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha menores de edad. 4.- De dicho matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- Manifiesta la señora ANTONIA PLATA BENÍTEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a PEDRO VENCES OSORIO.

Se dejan a disposición de PEDRO VENCES OSORIO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día cuatro de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

803.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: FERNANDO RAMÓN MORALES SALMERÓN.

Que en los autos del expediente 732/2018 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovido por ROSIO NUÑEZ RAZO, en contra de FERNANDO RAMÓN MORALES SALMERÓN Y ALEJANDRO RAZO RODRÍGUEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a FERNANDO RAMÓN MORALES SALMERÓN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó en sus prestaciones el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA CIRCUITO POETAS, NÚMERO 66, COLONIA CIUDAD SATÉLITE, CÓDIGO POSTAL 53100, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 654.132 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.59 METROS CON CIRCUITO POETAS; AL SUR 13.79 METROS CON ANDADOR; AL ORIENTE CON 35.00 METROS CON LOTE Y PREDIO DEL TERRENO 38; Y AL PONIENTE CON 35.00 METROS CON LOTE Y PREDIO DEL TERRENO 36; en el apartado de HECHOS en lo medular argumentó: Que el catorce (14) de septiembre de dos mil doce (2012) ROSIO NUÑEZ RAZO en su calidad de compradora celebró contrato de compraventa con ALEJANDRO RAZO RODRIGUEZ en su calidad de vendedor, respecto el inmueble antes citado; que desde

citada fecha el accionante tiene la posesión y nuda propiedad del mismo; que desde la celebración de dicho acto jurídico la parte actora tomó la posesión del mismo en calidad de dueña, de manera continua y que han pasado más de cinco años, es decir, en concepto de PROPIETARIA, PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA; que el inmueble a prescribir se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00011843.

Se expide para su publicación a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- LIC. EN D. JORGE ARMANDO SANCHEZ DÍAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

804.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

TERESA ORTIZ MARTINEZ.

Se le hace saber que LETICIA ROSAURA ESPINOSA MEDINA, promueve ante este Juzgado juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra bajo el expediente número 1099/2021, respecto del inmueble: UNA FRACCIÓN DE TERRENO "SIN NOMBRE" IDENTIFICADO COMO LOTE 51, MANZANA 2, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ubicado en CALLE PÁJAROS, SIN NÚMERO, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.25 METROS Y COLINDA CON JOSAFAT GÓMEZ. AL SUR: 12.65 METROS Y COLINDA CON CALLE PÁJAROS; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON TERESA ORTIZ Y AL PONIENTE: 14.75 METROS Y COLINDA CON JOSE ROA. CON UNA SUPERFICIE DE 199.00 METROS CUADRADOS.

PUBLIQUESE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- AUTORIZADOS POR: LIC. ÁNGEL CUANDON LORA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

805.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 25290/2022.

EMPLAZAMIENTO A SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. A TRAVÉS DE SU SUBROGATARIO GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Del expediente 25290/2022, relativo a la vía SUMARIO juicio DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR FRANCISCO LUNA CONTRERAS en contra de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C. V., INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA y JAIME LUNA CONTRERAS, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones A.- LA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL SUSCRITO SE HA CONVERTIDO EN UNICO Y ABSOLUTO PROPIETARIO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. B.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL DECRETO DE QUE EL SUSCRITO TIENE PLENO DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE CORRESPONDIENTE LA CASA Y PORCIÓN DEL TERRENO CORRESPONDIENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. C.- LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO QUE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO ELECTRÓNICO 00371536 PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. D.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE EMITA, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTO DE QUE COMO TITULO DE PROPIEDAD SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1.- EL SUSCRITO ACCIONANTE ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN DEL INMUBLE UBICADO EN MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADO CON EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1989 COMO SE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS

EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 2.- EN EL CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN Y DE PROPIEDAD SE OBSERVA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: CLÁUSULAS. PRIMERA. EL CEDENTE CON AUTORIZACIÓN DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA LETICIA HERNANDEZ MARTINEZ QUIEN ESTA DE ACUERDO EN CEDER LA PROPIEDAD POSESION DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 53, LOTE 29 CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO EL CUAL FUE ADQUIRIDO ATRAVÉS DE UN CRÉDITO DE INFONAVIT MISMO QUE QUEDÓ REGISTRADO EL NÚMERO 7404233753, EL CUAL FUE LIQUIDADO ANTE INFONAVIT, DOCUMENTO QUE ENTREGA CESIONARIO EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO. SEGUNDA.- QUE EL PREDIO TIENE UNA SUPERFICIE DE 122.38 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 14.89 METROS CON LOTE 31 MANZANA 53. AL SURESTE EN 8.16 METROS CON EL LOTE 30 MANZANA 53 AL SUR O ESTE EN 14.90 METROS CON EL LOTE 27 MANZANA 53. AL NOROESTE EN 8.28 METROS CON LA CALLE SECCIÓN 27. LO QUE SE APRECIA EN EL CONTRATO MENCIONADO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 3.- COMO SE OBSERVA DEL CONTRATO REFERIDO, EL INMUEBLE MATERIA DE LA OPERACIÓN FUE ADQUIRIDO ORIGINARIAMENTE POR EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, MEDIANTE CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), QUIEN HIZO ENTREGA EN COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS. CERTIFICADO DE ENTREGA DE VIVIENDA NUMERO 50428. b) ESTADO DE CUENTA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1985. DOCUMENTOS QUE SE EXHIBEN COPIA SIMPLE, Y QUE SE EN ACREDITARÁN EN COPIA CERTIFICADA EN CUANTO LOS ENTREGUE LA INSTITUCIÓN MENCIONADA, A LA QUE SE LE HAN SOLICITADO COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SELLADA DE LA PETICIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA. 4.- COMO SE OBSERVA EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, PROPIETARIO ORIGINARIO DEL INMUEBLE QUE ENAJENA EN FAVOR DEL SUSCRITO, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE DE LA CONTROVERSIA POR MEDIO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA TRABAJADORES (INFONAVIT), PRECISANDOSE QUE LA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL MENCIONADA, JAMÁS REGULARIZÓ LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE LA CONTROVERSIA. EN EFECTO NO OBSTANTE QUE DICHA INSTITUCIÓN ENAJENÓ EL INMUEBLE CORRESPONDIENTE, EL MISMO NO APARECE INSCRITO A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y MUCHO MENOS A FAVOR DEL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, SINO QUE APARECE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE A FAVOR DE SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO SE APRECIA EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MENCIONADO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EL HECHO DE QUE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, NO HAYA REALIZADO LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES PARA A SU VEZ ADQUIRIR Y ENAJENAR EL PREDIO QUE SE ENCUENTRA CONTENIDO EL INMUEBLE DE LA CONTROVERSIA GENERA UNA TERRIBLE IRREGULARIDAD QUE CREA UNA INSEGURIDAD JURÍDICA TOTAL, GENERADA POR LA INSTITUCIÓN DE VIVIENDA MENCIONADA, LO QUE NO OBSTA PARA QUE SE ENDERECE LA PRESENTE DEMANDA CONTRA LA INSTITUCIÓN BANCARIA MENCIONADA, EN ATENCIÓN A QUE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN QUE SE DEBE GENERAR ES CONTRA DE QUIEN APAREZCA INSCRITO EN EL AHORA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, EN ATENCIÓN A LO QUE SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE PRECISA: ARTICULO 5140.- LA USUCAPIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES SE PROMOVERÁ CONTRA EL QUE APAREZCA COMO PROPIETARIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. POR LO QUE, A EFECTO DE TENER UNA SEGURIDAD JURIDICA PLENA, TAMBIEN SE PROCEDE A DEMANDAR AL PROPIO CORRESPONDIENTE Y POSTERIOMENTE ADQUIRENTE DEL INMUEBLE ENAJENANTE EN FAVOR DEL SUSCRTITO, SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, ASÍ COMO A LA INSTITUCIÓN QUE APARECE COMO TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE, SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. 5.- SE MAFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, ANONIMA, SE ENCONTRABA CONTENIDA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", QUE SE TRANSFORMÓ EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA. 6.- COMO CONSECUENCIA DE LA DESAPARICIÓN DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", QUE SE TRANSFORMÓ EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, EXISTIÓ UNA OPERACIÓN JURÍDICA POR MEDIO DE LA CUAL ESTA INSTITUCIÓN SE TRANSFORMÓ EN LO QUE SE DENOMINA ACTUALMENTE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V., LO QUE SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2008, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DE TBANCA MULTIPLE FILIAL DENOMINADA BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER. CAL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- SECRETARÍA PARTICULAR. 101-374. MEXIC RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL DENOMINADA "BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA INSTAN MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER" LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIONES VII Y XXV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 45-C DE LA LEY INSTITUCIONES DE CRÉDITO VIGENTE HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE FEBRERO DE 2008; EN RELACIÓN CON EL NOVENO TRANSITORIO DEL CITADO DECRETO; EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONOMICA, CONCERTACIÓN POLÍTICA Y COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR UNA PARTE, Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRA, ASÍ COMO LAS REGLAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE FILIALES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE A SU TITULAR CONFIERE EL ARTÍCULO 60., FRACCIÓN XXII, DE SU REGLAMENTO INTERIOR, ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES 1. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-868 DEL 10 DE FEBRERO DE 1992, ESTA SECRETARÍA AUTORIZÓ LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, RESPECTO DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA". 2. EL 20 DE FEBRERO DE 1992, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE TRANSFORMÓ "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA". EL ARTÍCULO 1, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CITADO DECRETO„ PREVIÓ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE" OPERARA COMO INSTITUCIÓN

DE BANCA MÚLTIPLE, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JULIO DE 1990; 3. EL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN BANCARIA, RESOLVIÓ EL 5 DE MARZO DE 1992, ASIGNAR LAS ACCIONES DE "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL A "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V.". EL 11 DE MARZO DE 1992, QUEDÓ FORMALIZADA LA ADQUISICIÓN DE DICHAS ACCIONES, A TRAVÉS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE ESTA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO VENDEDOR Y "GRUPO FINANCIERO INVERMÉXICO, S.A. DE C.V." COMO COMPRADOR, CON LO CUAL ESA SOCIEDAD SE CONVIRTIÓ EN CONTROLADORA DE "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; 4. MEDIANTE OFICIOS 102-E-367-DGBM-LIL-A-2021 DEL 6 DE AGOSTO DE 1992 Y 102-E-367 DGBM-LLL-A-4638 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1994, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A.", A EFECTO DE REFLEJAR, ENTRE OTROS ACTOS, SU INCORPORACIÓN AL GRUPO FINANCIERO CONTROLADO POR "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V.", ASÍ COMO EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE ESA INSTITUCIÓN CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE ENERO Y 1 DE ABRIL DE 1992, PROTOCOLIZADAS MEDIANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 2,037 DEL 21 DE JULIO DE 1992 Y 3,159 DEL 17 OCTUBRE DE 1994, OTORGADAS ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 187 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608, 5. EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1992, ESTA SECRETARÍA, MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL 2675, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE “BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO”, A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL A LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 1992, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,219 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 6. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-III-A-896/DEL 11 DE MAYO DE 1994, PUBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 7. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-ILL-A-3108 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1994, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE CENTO SESENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1993, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 79,932 DEL 25 DE MAYO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 8. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-492 DEL 16 DE ABRIL DE 1995, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 1994, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,826 DEL 25 DE ABRIL DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 9. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LII-A-951 DEL 15 DE DE MAYO DE 1995, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO” A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TERMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 1995, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86,016 DEL 16 DE MARZO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 10. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-1140 DEL 27 DE JUNIO DE 1995, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 1995, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,253 DEL 17 DE ABRIL DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608. 11. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-B-2159 DEL 20 DE JUNIO DE 1996, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1995, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86,440 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 12. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-III-A-A-3679 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996, ESTA SECRETARÍA AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIÓ, CON "INVERMEXICO CASA

DE CAMBIO, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO" Y "MEXVEST S.A. DE C.V. COMO SOCIEDADES FUSIONADAS Y QUE SE EXTINGUIERON. ASIMISMO, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL RARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, CON MOTIVO DE DICHAS FUSIONES. LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR LA REFERIDA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN SU ASAMBLEA DE ACCIONISTAS/CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 1996, PROTOCOLIZADA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 88,434 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 13. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-IIL-A-A-8684 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, ESTA SECRETARÍA AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIO, CON "ARRENDADORA FINANCIERA INVERMÉXICO, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO", COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE SE EXTINGUIÓ. ASIMISMO, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, CON MOTIVO DE DICHA FUSIÓN. LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR LA REFERIDA SOCIEDAD, EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 1996, PROTOCOLIZADA A TRAVES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,438 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 14. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-II-A-A-519 DE FECHA 15 DE ENERO DE 1997, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO LNVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS DE MEXICO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA DE MORELOS NOVIEMBRE DE 1996, CUYA ACTA FUE PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,804 SECRETARIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; EL REGISTRO. 15. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-A-529 DEL 10 DE FEBRERO DE 1997, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA INSTITUCIÓN EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1996, CUYA ACTA QUEDÓ PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,963 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO FOLIO MERCANTIL 63,608; 16. EL 21 DE ABRIL DE 1997, "GRUPO FINANCIERO INVERMÉXICO, S.A. DE C.V." CELEBRÓ “GRUPO FINANCIERO INVERMÉXICO, S.A. DE C.V.” CELEBRÓ UNA ASAMBLEA GNERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE ACORDÓ, ENTRE OTROS ACTOS, LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, INCLUYENDO EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.", DICHO ACTO FUE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 268,316 DE FECHA 19 DE MAYO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 207 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL 155,270. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTA SECRETARÍA PARA QUE LA INSTITUCION FINANCIERA DEL EXTERIOR DENOMINADA "SANTANDER LNVESTMENT INTERNATIONAL BANK, INC.", ADQUIRIERA LA MAYORIA DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL ORDINARIO PAGADO DE "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V.". LA APROBACIÓN Y LA AUTORIZACION A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, FUERON OTORGADAS MEDIANTE OFICIO 102-E-367 DGBM-III-A-A-2768 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1997; 17. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-A-2769 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1997, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE FIJAR SU CAPITAL SOCIAL EN LA CANTIDAD DE TRES MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO" Y LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES CON MOTIVO DE SU CONVERSIÓN AL RÉGIMEN DE INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE FILIAL. LO ANTERIOR, EN LOS TERMINOS ACORDADOS POR ESA INSTITUCIÓN, EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 1997, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 268,317 DE FECHA 19 DE MAYO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 207 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 18. AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE "BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIO, CON "BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO Y NEGOCIOS HISPANOS S.A. DE C.V. COMO SOCIEDADES FUSIONADAS Y QUE SE EXTINGUIERON. ASIMISMO, APRORO LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO SEPTIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE TRES MIL NOVECITOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS/90/100, MONEDA NACIONAL, CON MOTIVO DE LAS REFERIDAS FUSIONES. LO ANTERIOR, EN LOS TERMINOS ACORDADOS POR BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE Y 30 DE DICIEMBRE DE 1977, PROTOCOLIZADAS, A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 53,019 DE FECHA 16 DE MARZO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 19 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608, 19, MEDIANTE OFICIO DGBA/DGABM/959/99 DE 10 DE AGOSTO DE 1999, ESTA SECRETARIA AUTORIZO LA FUSIÓN DE "BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTIO CON OPERADORA DE FONDOS OPERMEX, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE SE EXTINGUIO LO ANTERIOR, EN LOS TERMINOS ACORDADOS POR LA REFERIDA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CUYA ACTA FUE PROTOCOLIZADA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56,367 DE FECHA 29 DE JULIO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608. QUE SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PERIÓDICO CORRESPONDIENTE QUE SE ANEXA LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES. 7.- LUEGO ENTONCES, RESULTA QUE EL LEGITIMO PROPIETARIO, SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, ENAJENÓ LEGALMENTE EL INMUEBLE MATERIA DE LA CONTROVERSIA, EN FAVOR DEL SUSCRITO, INMUEBLE QUE SE DEBE REGULARIZAR FORMALMENTE, AL DEMANDAR A LAS PERSONAS MORALES O JURÍDICAS IDENTIFICADAS COMO GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V. E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, POR SUPUESTO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL. 8.- CON LA CARACTERÍSTICA DE SER PROPIETARIO ORIGINARIO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA CONTROVERSIA EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS CELEBRO CON EL SUSCRITO EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA RELATIVO, ENTREGANDOME SIN RESERVA ALGUNA POSESIÓN DEL BIEN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL SUSCRITO AHORA TIENE EL CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE RELATIVO DESDE LA FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1989. 9.- EN RAZÓN DE LO ANTERIOR EL SUSCRITO, SE HA CONVERTIDO EN EL UNICO PROPIETARIO DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE, COMO CONSECUENCIA DEL DISFRUTE DE LA POSESIÓN RELATIVA HE REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO PREDIAL RELATIVO A LOS AÑOS DE 2012 AL 2019, ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL PAGO DE SERVICIO DE AGUA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DE 2010 AL 2019, SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTICA FOLIO 2668 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2008, COMO SE ACREDITA CON EL ORIGINAL DE LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES RELATIVOS. 10.- SOBRE TAL SITUACIÓN, EL SUSCRITO HA DISFRUTADO DE LA PROPIEDAD Y POSESIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA CONTINUA, PUBLICA, PACIFICA Y DE BUENA, FE, Y EN ATENCIÓN A QUE HA TRANSCURRIDO EL TERMINO QUE DE CINCO AÑOS MARCA LA LEGISLACIÓN PARA QUE OPERE LA USUCAPIÓN, TIEMPO QUE HA TRANSCURRIDO Y, EN CONSECUENCIA HA OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA LA POSECION RELATIVA, SOLICITANDO SE DECRETE QUE EL SUSCRITO ES EL ÚNICO PROPIETARIO Y POR TANTO TIENE EL DOMINIO RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, PROCEDENCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. Por conducto de la Secretaria procédase a fijar en la puerta de esta Juzgado, la integra de la presente resolución por todo el tiempo de dure el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los cuatro días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

806.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

ROCÍO DEL CARMEN AGUILAR CASTRUITA, promueve Incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias en el expediente número 779/2013, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovida por ROCÍO DEL CARMEN AGUILAR CASTRUITA, en contra de JULIO CESAR FERNÁNDEZ TOVAR, se señalan las nueve horas con treinta minutos del uno de septiembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del mueble embargado consistente en vehículo marca Volkswagen, modelo Gol Conforline, tipo Hatchback, año 2010, número de serie 9BWAB45U5AP006960, color gris, sirviendo de base para remate la cantidad de $48,925.95 (cuarenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional) siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Anúnciese su remate por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediara menor de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda.

Convóquese a postores. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los once días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cuatro de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

807.- 16 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALICIA NIETO SOLIS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 973/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EMILIANO PINEDA NIETO, en contra del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS S.A., se dictó auto de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÒN JUDICIAL DE LA PRESCRIPCIÒN POSITIVA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN VALLE DE TAPAJOZ, SUPER MANZANA 01, MANZANA 01, MANZANA 44, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÒN SEGUNDA ETAPA, TERCERA SECCIÒN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO HOY VALLE DE TAPAJOZ NÙMERO 20, COLONIA VALLE DE ARAGÒN, TERCERA SECCIÒN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 8.45 Y 2.05 METROS COLINDA CON VALLE DE TOPAJOZ Y SUBESTACIÒN, AL SURESTE: 10.50 METROS COLINDA CON LOTES 08 Y 10, AL NORTE: 16.00 Y 4.00 METROS COLINDA CON LOTE 27 Y/O 927 Y SUBESTACION; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 24 Y/O 924. CON UNA SUPERFICIE DEL PREDIO DE 20.1.50 METROS CUADRADOS Y NO DE 140.00 METRSO COMO LO ESTIPULA EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. B).- LA INSCRIPCIÒN DE LA SENTENCIA QUE DECLARA LA PRESCRIPCIÒN POSITIVA DEL INMUEBLE EN COMENTO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÒN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÈXICO Y/O REGISTRO PÙBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN DICHA ENTIDAD. C).- El pago de las costas que el presente juicio origine. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble UBICADO EN VALLE DE TAPAJOZ SUPER MANZANA 01, MANZANA 01 MANZANA 44, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÒN, SEGUNDA ETAPA, TERCERA SECCIÒN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO HOY VALLE DE TAPAJOZ NÙMERO 20, COLONIA VALLE DE ARAGÒN, TERCERA SECCIÒN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 8.45 Y 2.05 METROS COLINDA CON VALLE DE TOPAJOZ Y SUBESTACIÒN, AL SURESTE: 10.50 METROS, COLINDA CON LOTES 08 Y 10, AL NORTE: 16.00 Y 4.00 METROS COLINDA CON LOTE 27 Y/O 927 Y SUBESTACIÒN. AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 24 Y/O 924. CON UNA SUPERFICIE DEL PREDIO DE 20.1.50 METROS CUADRADOS Y NO DE 140.00 METROS COMO LO ESTIPULA EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. Desde el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta, he estado poseyendo el inmueble de forma PÙBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÙBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos, circunstancias que les consta a ROGELIO BECERRA VEGA Y RUBEN GOÑE MONTAÑO; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia ALICIA NIETO SOLIS, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÒDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco y catorce ambos del mes de Julio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÒN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

810.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente 24/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO CARBALLO REYES en contra de MARIA GUADALUPE ANTONIETA OROZCO REYES DE CASTILLO Y JAIME EDUARDO CASTILLO RIVERA, reclamando las siguientes prestaciones: ÚNICA.-La declaración judicial de que ha operado en favor del actor la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre

el inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 16 DE LA CALLE VILLA DEL CARBÓN MANZANA 90 LOTE 20 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, el lote de terreno tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.MTS. Colinda con Villa del Carbón. EL NORESTE: 17.15 MTS. Colinda con lote 18. AL SURESTE: 7.00 MTS. Colinda con lote 23. AL SUROESTE: 17.15 MTS. Colinda con lote 22.

En base a los siguientes HECHOS: 1.- El día siete de julio del año mil novecientos noventa y cinco por contrato privado de compraventa con los demandados el actor adquirió los derechos de propiedad sobre el inmueble antes descrito, con la superficie, medidas y colindancias ya mencionadas, por haberlo poseído en los términos que establece la ley; 2.- Desde la celebración de dicho contrato de compraventa, el actor tomo posesión del inmueble objeto del juicio y desde entonces lo ha poseído en concepto de PROPIETARIO; 3.- En la cláusula PRIMERA del contrato de compra venta, ambas partes de común acuerdo pactaron que el precio del inmueble materia de la compraventa sería de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cuyo precio fue pagado íntegramente por la compareciente, en el momento mismo de la firma del citado contrato de compraventa; 4.- Desde la fecha en que la parte actora, adquirió los derechos de propiedad sobre el inmueble materia de la litis, al año 2021, han transcurrido MÁS DE VEINTICINCO AÑOS, que ha estado en posesión, del referido inmueble, por ende ha transcurrido el término exigido por la ley, para que opere en su favor la prescripción adquisitiva del referido inmueble, toda vez que dicha posesión ha sido de la siguiente manera: A).- PACIFICA, toda vez que en ningún momento se ejercito violencia para poseer el lote de terreno materia del juicio, pues deriva de un contrato de compraventa, es decir de justo título. B).- CONTINUA, ya que en ningún momento ha sido interrumpida la posesión bajo ninguna circunstancia, desde el 07 DE JULIO DE 1995. C.- PÚBLICA, toda vez que es de todos conocido además de que desde el 07 DE JULIO DE 1995 la disfruta el actor. D.- CIERTA, ya que la parte actora la adquirió a través de un contrato privado de compraventa. E).- DE BUENA FE, ya que el actor lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa por el que le fue trasladado el dominio. F); A TITULO DE DUEÑO, ya que se ha ostentado ante todo el mundo como propietario del inmueble materia del juicio; 6.- La demanda la ejercita en contra de MARIA GUADALUPE ANTONIETA OROZCO REYES DE CASTILLO Y JAIME EDUARDO CASTILLO RIVERA, en virtud de que el inmueble objeto del juicio, se encuentra inscrito a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Atizapán de Zaragoza; 7.-El certificado de Inscripción indica que el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00342269, inscrito en la PARTIDA 447, VOLUMEN 351, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los codemandados MARIA GUADALUPE ANTONIETA OROZCO REYES DE CASTILLO Y JAIME EDUARDO CASTILLO RIVERA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días; contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o aducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día treinta de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

811.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de HERNÁNDEZ LÓPEZ JESÚS, expediente número 96/2020, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO “D” DEL INMUEBLE SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 21, DE LA CALLE TEHUEHUETITLA, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $560,00.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que se obtuvo del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de $373,333.33 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.

CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE JUNIO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR DANIEL ZAVALETA ZARATE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN ORDENADA Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA

CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE LUGAR Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO, O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.

812.- 16 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 188/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126843, en donde está localizado el Inmueble denominado "Auditorio y Campo de Fut Bol", ubicada en Avenida Juan Escutia, Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Distrito Judicial de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 21,764.76 veintiún mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 94.25, 51.95 y 55.80 metros con Escuela Primaria y Juana López O.
Al SUR: 203.20 metros con Manuel López Vallejo.
Al ORIENTE: 118.55 y 42.50 con calle Juan Escutia.
Al PONIENTE: 118.10 y 42.50 con Celia Chavarria V, Alberto Barocio M. y Escuela Primaria.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 189/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126663, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Primaria "Cuauhtémoc", ubicada en Calle Morelos No. 12, Municipio de Tepetlixpa, Distrito Judicial de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 611.66 seiscientos once metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 45.90 metros con Juan Quiroga.
Al SUR: 56.90 metros con Francisco Rodríguez.
Al ORIENTE: 11.00 con Herminio Pérez.
Al PONIENTE: 11.90 con Calle Morelos.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 190/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del

Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126836, en donde está localizado en las instalaciones del Museo Centro Cultural "Rosario de la Peña", ubicada en Calle Francisco Sarabia, esquina Morelos, Municipio de Tepetlixpa, Distrito Judicial de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 627.90 seiscientos veintisiete metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 23.00 metros con Maurilio Avilés Valencia.
Al SUR: 23.00 metros con Calle Francisco Sarabia.
Al ORIENTE: 27.30 con Hilario Flores.
Al PONIENTE: 27.30 con Calle Morelos.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 191/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126660, en donde está localizado las instalaciones del Museo "Unidad Cultural", ubicada en Desviación a Chichipilco S/N, Municipio de Tepetlixpa, Distrito Judicial de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,932.60 dos mil novecientos treinta y dos metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 68.30, 9.70, 12.40 y 18.75 metros con Vía Ferrocarril.
Al SUR: 32.55, 20.00 y 35.00 metros con Calle La Joya.
Al ORIENTE: 26.90 y 10.80 con crucero de vía y calle.
Al PONIENTE: 20.00 con Barranca.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 192/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126837, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Preescolar "Carlos González Peña", ubicada en carretera a Santo Tomás, Santo Tomás Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 4,191.28 cuatro mil ciento noventa y un metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 53.70 metros con Campo Deportivo.
Al SUR: 59.50 metros con Carretera Federal.
Al ORIENTE: 90.60 con Carretera Santo Tomás.
Al PONIENTE: 65.50 con Terreno de Cultivo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 193/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126796, en donde está localizado las instalaciones de la Escuela Preescolar "Cristóbal Colón", ubicada en Calle Ahuehuetes S/N, San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 1,448.40 un mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 43.30 metros con Bonifacia Campos.
Al SUR: 20.50 y 22.80 metros con calle Ahuehuete.
Al ORIENTE: 48.00 con Brenda Campos.
Al PONIENTE: 30.70 y 17.30 con Jerónimo Pérez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 195/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126811, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Preescolar "Fray Martín de Valencia", ubicada en Plaza Principal, Santiago Cuauhtenco, Municipio de Amecameca, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 861.12 ochocientos sesenta y un metros cuadrados con doce decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 27.60 metros con Iglesia.
Al SUR: 27.60 metros con Calle de la Constitución.
Al ORIENTE: 31.20 con Prolongación de la calle Constitución.
Al PONIENTE: 31.20 con Plazuela.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 196/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126818, en donde está localizado las instalaciones de la Escuela Preescolar J.N. "Alejandro Volta", ubicada en Calle Alejandro Volta, San Juan Atzacualoya, número exterior S/N, Pueblo Nuevo, Municipio de Tlalmanalco, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 676.50 seiscientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 27.50 metros con Juan Sánchez Ruiz.
Al SUR: 27.50 metros con Clemente Cortez Avelar.
Al ORIENTE: 24.60 con Calle Alejandro Volta.
Al PONIENTE: 24.60 con Enrique Sánchez Aguilar.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 197/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126792, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Preescolar "Juana de Asbaje", ubicada en Plaza San Diego Huehuecalco S/N, Municipio de Amecameca, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 316.33 trescientos dieciséis metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 14.10 y 8.00 metros con calle México.
Al SUR: 22.10 metros con Pedro Rueda Soriano y María de la Luz Espinoza.
Al ORIENTE: 7.20 y 11.15 con Plazuela y María de la Luz Espinoza.
Al PONIENTE: 18.35 con Pedro Rueda Soriano.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 198/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126991, en donde está localizado las instalaciones de la Escuela Preescolar "Manuel Gutiérrez Nájera", ubicada en Calle Morelos Sin Número, Colonia Santiago Mamalhuazuca, Municipio de

Ozumba, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 1,093.56 un mil noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 17.00 metros con Joaquina Díaz Vda. de Aguilar.
Al SUR: 15.45 metros con Felipe Cortez García.
Al ORIENTE: 33.80 con Eva Cortez García.
Al PONIENTE: 33.80 con Calle Morelos.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 199/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126846, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Primaria "15 de Septiembre", ubicada en Calle Cerezo y Colorines S/N, colonia Jardín del Valle, Municipio y Distrito de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 4,290.28 cuatro mil doscientos noventa metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 71.20 metros con Mercado.
Al SUR: 69.40 metros con calle Colorines.
Al ORIENTE: 60.65 con calle Zapote.
Al PONIENTE: 61.00 con calle Luis Mina.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 200/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126873, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Primaria "Constitución 1917", ubicada en la Colonia del Carmen, Municipio y Distrito de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 6,300.00 seis mil trescientos metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 90.00 metros con Avenida Atenco.
Al SUR: 90.00 metros con Callejón Sin Número.
Al ORIENTE: 70.00 con Avenida Emilio Portes Gil.
Al PONIENTE: 70.00 con Avenida Emilio Portes Gil.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 201/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126788, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Primaria "Dr. Gustavo Baz", ubicada en Avenida Vicente Guerrero S/N, Municipio y Distrito de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 18,838.50 dieciocho mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 83.00 y 50.00 metros con Manuel Reyes Ramírez y Propiedad Municipal.
Al SUR: 84.00 metros con calle sin nombre.
Al ORIENTE: 193.00 con calle sin nombre.
Al PONIENTE: 170.00 con calle Tilapa.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 202/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126839, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Primaria "José Antonio Alzate", ubicada en Fabrica Vieja, Municipio de Ozumba, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 10.354.00 diez mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 155.20 metros con David Valencia Juárez.
Al SUR: 178.80 metros con Ing. Miguel Gil.
Al ORIENTE: 63.00 con carretera a Ozumba.
Al PONIENTE: 63.25 con Propiedad Municipal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 203/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126795, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Primaria "Lic. Adolfo López Mateos", ubicada en Calle Aldama número 22, Municipio de Ozumba, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 4,594.08 cuatro mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados con ocho milímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 22.60 y 66.36 metros con calle Leona Vicario.
Al SUR: 89.02 metros con calle Jiménez.
Al ORIENTE: 91.62 con calle Aldama.
Al PONIENTE: 33.50 y 58.11 con terreno Baldío.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 204/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126794, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Preescolar "Margarita Maza de Juárez", ubicada en Calle Aldama número 17, Municipio de Ozumba, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 7.535.00 siete mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 86.50 metros con Emilio Rodríguez.
Al SUR: 115.00 metros con Paz Madariaga de Valencia.
Al ORIENTE: 79.50 con barranca.
Al PONIENTE: 78.30 con calle Aldama.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 205/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126813, en donde está localizado en las instalaciones de la

Escuela Primaria "Miguel Hidalgo", ubicada en Las Joyas, Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,207.87 dos mil doscientos siete metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 51.95 metros con Juan López Orozpe.
Al SUR: 51.95 metros con Unidad Deportiva.
Al ORIENTE: 42.50 con Auditorio.
Al PONIENTE: 42.50 con Unidad Deportiva.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 206/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126634, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", ubicada en Calle Nacional S/N, Tlacotitlán, Municipio de Ozumba, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 16,866.11 dieciséis mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados con once decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 125.00 metros con calle Niño Perdido.
Al SUR: 141.50 metros con calle Dolores Hidalgo.
Al ORIENTE: 131.50 con calle 5 de Mayo.
Al PONIENTE: 121.85 con calle Nacional.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 207/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126810, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Secundaria No. 325 "Juan Aldama", ubicada en Calle Hernán Cortez, Colonia Santa Catarina Ayotzingo, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 3,562.18 tres mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 44.40 y 17.50 metros con Ángel Tenorio Ruiz.
Al SUR: 66.20 metros con Avenida Hernán Cortez.
Al ORIENTE: 48.00 y 49.00 con calle sin nombre.
Al PONIENTE: 84.20 con Rosa Salgado Onofre.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 208/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126639, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Secundaria No. 224 "Ramón López Velarde", ubicada en Calle Camino a la Loma S/N, San Martín Cuautlalpan, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 10,006.50 diez mil seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 180.00 metros con Camino a la Loma.
Al SUR: 207.30 metros con Camino a San Marcos.
Al ORIENTE: 19.00 con calle S/N.
Al PONIENTE: 85.00 y 90.00 con Barranquilla.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 209/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126640, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Secundaria Oficial No. 273 "5 de Febrero", ubicada en Calle Avenida Censos Nacionales S/N, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de 7.837.16 siete mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 19.70 y 34.60 metros con Avenida Censos Nacionales.
Al SUR: 86.90 metros con calle S/N.
Al ORIENTE: 107.75 con Escuela Primaria Cuauhtémoc.
Al PONIENTE: 34.65 y 67.90 con Gustavo Ramíres.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 210/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126838, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Secundaria por Televisión "Lic. Adolfo López Mateos", ubicada en Calle S/N, Santa Cruz Tlapacoya, Colonia San Isidro, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 473.28 cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 34.80 metros con Beatriz Martínez y Pedro Martínez Campuzano.
Al SUR: 34.80 metros con calles S/N.
Al ORIENTE: 13.60 con Predio Baldío.
Al PONIENTE: 13.60 con Predio Baldío.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 211/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126430, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Secundaria Técnica Industrial de Comercio Oficial Número 27 "Niños Héroes", ubicada en Calle Plaza de la Constitución número 14, Colonia Agua Escondida, Municipio de Ozumba, Distrito Judicial de Valle de Claco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 1,098.88 un mil noventa y ocho metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 40.40 metros con Atrio de la Iglesia.
Al SUR: 40.40 metros con María Antonieta Rivas de la Rosa.
Al ORIENTE: 27.20 con Escuela Particular Sor Juana Inés de la Cruz y Carlos Arenas Umegido.
Al PONIENTE: 27.20 con Plaza de la Constitución.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 212/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126798, en donde está localizado en las instalaciones de la Unidad Deportiva "La Joya", ubicada en Fracción II La Joya, Municipio de Temamatla, Distrito Judicial de Valle de Claco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 21,204.00 veintiún mil doscientos cuatro metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 207.55 metros con Juan López Oropeza.
Al SUR: 207.00 metros con Unidad Deportiva.
Al ORIENTE: 102.00 con Calle Juan Escutia.
Al PONIENTE: 102.60 con Escuela Primaria.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 880/2022.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

RODOLFO MARTINEZ ZARAGOZA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INMATRICULACION (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado “CENTENO”, ubicado en la calle Noria sin número, poblado de los Reyes Nopala, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: mide 71.08 y colinda con CARRIL; AL SUR mide: 86.00 metros y colinda con CAMINO; AL ORIENTE: mide 88.00 metros y colinda con el señor CURIEL, actualmente con el señor LUIS FERNANDO LEMUS LUNA; AL PONIENTE: mide 135.00 metros y colinda con MOISES ESPINOSA, actualmente con el señor CAMERINO ARREOLA ARREOLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8844.58 METROS CUADRADOS. El cual adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor NESTOR BARRON MEZA EN FECHA NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), precisando que dicho predio denominado “CENTENO” no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual lo acredita con certificado de NO INSCRIPCIÓN expedido por tal dependencia; bajo protesta de decir verdad manifiesta el promovente que se encuentra en posesión del inmueble mencionado con antelación con las medidas y colindancias actuales, desde hace más de siete años; el terreno en cuestión se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, el cual lo acredita con CERTIFICADO DE NO ADEUDO FISCAL, expedido por el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México; de igual manera presenta CONSTANCIA perteneciente al COMISARIADO EJIDAL DE TEPETLAOXTOC, donde hace constar que el inmueble en cuestión no pertenece al núcleo ejidal y no afecta a bienes comunales del Municipio de Tepetlaoxtoc y es propiedad del señor RODOLFO MARTINEZ ZARAGOZA; de igual forma anexó CONSTANCIA expedida por el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc donde hace constar que el terreno en cuestión no forma parte, ni afecta bienes de dominio público del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.----------

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.----------

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- Ejecutor en funciones Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, LICENCIADO BENJAMIN SANCHEZ HUESCAS.- FACULTADO PARA FIRMAR EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

821.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EL C. ANTONIO GOMEZ CASTREJON promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 573/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: TERRENO DE LABOR, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE ANTONIO ALBARRAN SIN NÚMERO, DELEGACIÓN CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE ORIENTE A PONIENTE LA PRIMERA DE 44.19 METROS CON JUAN VAZQUEZ ESTRADA Y LA SEGUNDA DE

120.81 METROS COLINDANDO CON FRACCIONAMIENTO VILLAS FONTANA II Y CASA DEL ADULTO MAYOR DE TOLUCA. AL SUR: EN 160.83 METROS COLINDA CON ANGELA JIMENEZ CERVANTES. AL ORIENTE: EN TRES LINEAS DE NORTE A SUR LA PRIMERA DE 29.00 METROS CON JUAN VAZQUEZ ESTRADA, LA SEGUNDA DE 18.91 METROS Y LA TERCERA DE 11.60 METROS AMBAS CON CALLE ANTONIO ALBARRAN. AL PONIENTE: EN 68.92 METROS CON FRACCIONAMIENTO SANTA ESTHER. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,198.96 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a diez de agosto de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

822.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 516/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 516/2022, que se tramita en este juzgado promueve EMILIO GARDUÑO BALTAZAR, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA TOLUCA TEMASCALTEPEC, S/N, C.P. 51370, SAN JUAN DE LAS HUERTAS, ZINACANTEPEC, MEXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 51.00 METROS; CON CARRETERA TOLUCA-TEMASCALTEPEC.

AL SUR: 49.00 METROS; EN DOS LINEAS CON LOTES UNO Y DOS.

AL ORIENTE: 16.50 METROS; CON CALLE PLUTARCO GONZALEZ.

AL PONIENTE: 1.00 METROS; CON BARRANCA.

Con una superficie total aproximada de 337.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CERO METROS CUADRADOS).

A partir de la fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013), ha estado en posesión pública, pacifica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

824.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 690/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Información de Dominio promovido por FRANCISCO RUTILO MIRANDA MIRANDA, respecto del bien inmueble denominado y conocido como Rancho "LAS CHARRASCAS", ubicado en la Comunidad de la Estancia Sector I, Barrio Las Chivas, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 27,904.00 metros cuadrados (veintisiete mil novecientos cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En dos líneas 160.60 y 16.00 metros colinda anteriormente con Esteban Miranda Miranda, actualmente con Alejandro Miranda Mondragón y Arroyo.

Al Sur: En tres líneas 90.40, 77.50 y 35.30 metros colinda anteriormente con Catalina Miranda Miranda y Frumencio Miranda Miranda actualmente con Hilario Rojas Miranda.

Al Oriente: En siete líneas 42.00, 34.70, 24.20, 66.00, 48.50, 48.50 y 55.50 metros colinda con Camino Vecinal, anteriormente con Frumencio Miranda Miranda y Catalina Miranda Miranda actualmente con Hilario Rojas Miranda.

Al Poniente: 105.80 metros colinda con Juan Miranda Molina.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diez de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mayra Martínez López.-Rúbrica.

825.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1239/2022, AURELIA MORENO REYES, promovió, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: Una sola línea 50.80 metros, colinda con Alberto González Rojas, Sur: Una sola línea 48.80 metros, colinda con Jesús Sánchez Ruiz (finado) en sustitución quedo el señor Erasmo Sánchez López y Héctor García Sánchez, Oriente: Una sola línea 101.60 metros, colinda con Leonor Cruz Santiago, Poniente: En una línea 103.50 metros, colinda canal de riego. Con una superficie total de 5.106.99 m2 (Cinco Mil ciento seis metros punto noventa y nueve centímetros).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once de julio de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el tres de agosto de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

826.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que en el expediente 997/2021, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (MODIFICACIÓN DE CONVENIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) promovido por ETNA DENISSE OCHOA VARELA en contra de JESÚS ALBITER HURTADO, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno que admitió la demanda y por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS ALBITER HURTADO cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: A).- La modificación de las medidas decretadas en fecha quince de junio del año dos mil diecisiete y la perdida de la patria potestad del menor de identidad resguardada de iniciales M.J.A.O. HECHOS: Manifestando la señora ETNA DENISSE OCHOA VARELA que en fecha veinticinco de enero del año dos mil trece, contrajo matrimonio con el señor JESUS ALBITER HURTADO y de dicha relación procrearon al menor de identidad resguardada de iniciales M.J.A.O; asimismo manifiesta que desde que cambió su forma de tratarla el señor JESUS ALBITER HURTADO, se ha hecho cargo de salud, educación, calzado, vestido, alimentación y ha ejercido su guarda y cuidado de su menor hijo, es la razón por la que solicita la Perdida de la Patria Potestad del menor de identidad resguardada de iniciales M.J.A.O. Se le hace saber a JESUS ALBITER HURTADO saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado; quedando apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HÁBILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los ocho días de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintinueve de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

827.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JOSEFINA MARGARITA SALGADO MONROY, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1003-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto UN TERRENO UBICADO EN BARRIO CAPULA, CALLE PROLONGACION JUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA INSURGENTES SIN NUMERO, BARRIO CAPULA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 78.130 METROS Y COLINDA CARRETERA NACIONAL; AHORA AVENIDA INSURGENTES;

AL SUR: 58.669 METROS Y COLINDA JUAN ALFONSO MONROY JUAREZ.

AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS 30.02 METROS, 26.60 METROS, 4.98 METROS Y COLINDA CON JUAN ALFONSO MONROY JUAREZ.

AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS 15.10 METROS, 4.98 METROS Y COLINDA CON PROLONGACION JUAREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,030.1 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

293-A1.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

JUAN ALFONSO MONROY JUAREZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1003/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN BARRIO CAPULA, CALLE PROLONGACION JUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE JUAREZ NUMERO ONCE, BARRIO CAPULA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en cuatro líneas, la primera de 58.66 metros con JOSEFINA MARGARITA SALGADO MONROY; la segunda 20.12 metros y la tercera de 16.42 metros con CARRETERA NACIONAL; la cuarta de 13.65 metros con UBALDO CRUZ SANCHEZ; AL SUR.- en cinco líneas, la primera de 16.20 metros y la segunda de 11.91 metros con CALLE PROLONGACION JUAREZ; la tercera de 4.02 metros y la cuarta de 60.17 metros con EJIDO TEPOTZOTLAN; la quinta de 43.15 metros con MARIA LOPEZ RINCON; AL ORIENTE.- en cuatro líneas quebradas, la primera de 83.21 metros con TERESA CRUZ V.; la segunda de 46.98 metros con UBALDO CRUZ SANCHEZ; y la tercera de 13.93 metros y la cuarta de 3.66 metros ambas colindan con TRESA CRUZ V.; AL PONIENTE.- en cinco líneas quebradas, la primera de 4.98 metros, la segunda de 26.60 metros y la tercera de 30.02 metros con MARGARITA SALGADO MONROY; la cuarta de 16.95 metros, la quinta 20.40 metros y 6.95 metros con PROLONGACION JUAREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,105.90 METROS CUADRADOS (ONCE MIL CIENTO CINCO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día ocho de agosto del año dos mil veintidós.

Validación del edicto.- Auto que lo ordena tres de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLAN MEXICO, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

294-A1.- 16 y 19 agosto.